GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 27 de junio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00460/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/1022/2019** de fecha 25 de junio de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/3849/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 000 6042
FECHA: 28/06/2019
HORA: 11:20
RECIBIÓ: cony

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 5414/4098
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPIL

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 1022/2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/264/2019**, de fecha 6 de mayo de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/3849/2019**, signado por el **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"ÚNICO.-*** *Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ambas de la Ciudad de México, a efecto de que reactiven los Módulos de Seguridad y Participación Ciudadana, con el objetivo de fomentar la construcción del tejido social en un entorno seguro para los ciudadanos". (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a Usted el siguiente:

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la **prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

26 JUN. 2019

16:05

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Con relación al punto de acuerdo, se atiende en los siguientes términos:

5.1 Antecedentes y Planteamiento

- Del apartado de **"Antecedentes"** de la proposición del punto de acuerdo, se desprende que:
  - Se debe entender que la participación ciudadana supone que un individuo decida interactuar con otros en la actividad pública y en donde la efectividad de sus acciones, dependen de que dichas voluntades individuales se articulen en una acción colectiva y organizada.
  - En 2007 se instauró el programa "Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana", con el objetivo social de obtener contextos de mayor seguridad y calidad de vida de los ciudadanos que promuevan la convivencia y comunicación entre los vecinos.
  - Dichos módulos fueron pensados como un mecanismo que garantizara el mayor alcance territorial y por su naturaleza representaban el espacio ideal de implementación de políticas públicas, que coadyuvaran a la reestructuración del tejido social.
  - El programa consistió en mejorar, abrir y operar más de 500 módulos, que buscaban generar acciones de vinculación interinstitucional, así como fomentar valores cívicos y culturales de la ciudadanía.

- En el apartado de **"Problemática Planteada",** deriva que:
  - La situación de los Módulos de Seguridad y Participación Ciudadana es lamentable, en su mayoría han sido abandonados, presentan daños o se encuentran semidestruidos.
  - Se puede leer en diversos portales de internet, que dichos módulos están en el olvido, tal es el caso de "El Big Data Mx" que señala que derivado de algunos recorridos, se constató que "diversos recintos están cerrados, abandonados, pintados con grafiti o como lugar donde pernoctan indigentes". Así mismo señala que esta situación ha sido negada por la entonces Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que por medio de una solicitud pública, informó "que no se ha cerrado ningún módulo de seguridad".

- El pasado 30 de marzo, el periódico Reforma publicó en su portal la nota: "Reconocen abandono de módulos vecinales", la cual señala que de acuerdo a una respuesta de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social vía transparencia, existen centros de seguridad y participación ciudadana a cargo de esa Dependencia y la SSC; sin embargo se desconoce el número de módulos cerrados, en buenas condiciones o el estado físico de cada inmueble.

5.2 Atención al Punto de Acuerdo

5.2.1 Antecedentes

- El Programa de Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana inició en agosto de 2007, con la colaboración de las siguientes Secretarías:
  - Desarrollo Social, ahora Inclusión y Bienestar Social.
  - Seguridad Pública, actualmente Seguridad Ciudadana.
  - Obras y Servicios, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos.

- Su objetivo consistió en generar un punto de encuentro entre gobierno y ciudadanía, con el propósito de coordinar acciones, desde un enfoque participativo, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y la recuperación de espacios públicos.

5.2.2 Situación actual

La Secretaría de Seguridad Ciudadana está a cargo de **52** módulos, con la siguiente situación:

- **35** se encuentran en operación (**7** de ellos son Estaciones de Policía), con personal de las Policías Preventiva y Auxiliar, con la finalidad de atender emergencias, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como reforzar el vínculo con la ciudadanía.

- **17** están en fase de revisión de sus condiciones e infraestructura, para determinar su mejor aprovechamiento.

- En general, se evalúa y verifican las características y el funcionamiento de todos los módulos, para determinar aquellos que serán integrados en apoyo a la **Estrategia de Proximidad por Cuadrantes,** con la que se busca que el policía establezca un verdadero vínculo de proximidad en labores de vigilancia en la calle, mediante patrullajes y recorridos a pie tierra, lo que permitirá reducir el tiempo de respuesta ante una incidencia delictiva o emergencia al acotar el tramo de vigilancia.

Finalmente, se reitera el compromiso de la SSC de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico de emergencias **911,** el número **52 08 98 98** de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS)** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para recibir quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/20212/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL - CAE 851/2019, 882/2019, 914/2019, 939/2019, 978/2019 y 1137/2019 (Concluido)